

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, martes 25 de diciembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12305

www.elperuano.com.pe

482031

Sumario

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 302-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de diversas entidades públicas

482032

D.S. N° 303-2012-EF.- Decreto Supremo que especifica las Subpartidas Arancelarias de las Maquinarias y Equipos objeto de control a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1107

482033

R.S. N° 080-2012-EF.- Ratifican el acuerdo adoptado sobre incorporación al proceso de promoción de la inversión privada a las acciones del Estado en las empresas XSTRATA TINTAYA S.A. y XSTRATA LAS BAMBAS S.A.

482033

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 048-2012-EM.- Aprueban modificación al Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116

482034

INTERIOR

RR.SS. N°s. 189, 190, 191 y 192-2012-IN.- Ascienden a Coroneles al grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú

482035

RR.SS. N°s. 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y 211-2012-IN.- Ascienden a Coroneles al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú

482037

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 292-2012-RE.- Delegan facultades para la suscripción de la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de

Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático - EELA" Fase con vigencia del 15 de febrero de 2010 al 14 de febrero de 2013.

482044

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 379-2012-MTC/16.- Modifican el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACI) para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez aprobado mediante R.D. N° 318-2012-MTC/16

482044

R.D. N° 1639-2012-MTC/28.- Declaran que las autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión en Chacayán-Goyllarisquizga-San Pedro de Pillao-Tapuc-Vilcabamba-Yanahuancan del departamento de Pasco, serán otorgadas mediante concurso público

482047

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 189-2012-CD/OSIPTEL.- Inician procedimiento de oficio para la revisión de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, por transporte comutado local y de larga distancia nacional, y por enlaces de interconexión

482048

Res. N° 190-2012-CD/OSIPTEL.- Inician procedimiento de oficio para la revisión de tarifas tope mayoristas por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional y por acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos

482049

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de diversas entidades públicas**DECRETO SUPREMO
Nº 302-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo 3 del Decreto de Urgencia Nº 016-2012, se autorizó un Crédito Suplementario, entre otros, para la atención del pago de las resoluciones de reconocimiento de los beneficios de asignación por cumplir 20, 25 o 30 años de servicios a que se refiere el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, los que reconocía la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, así como los que se reconocen para otros regímenes especiales a cargo del Estado, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio Nº 1454-2012-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, la relación de conceptos remunerativos que conforman la base de cálculo para la determinación de los beneficios consignados en el primer párrafo;

Que, en tal sentido, resulta necesario realizar una transferencia de recursos con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversas entidades públicas del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, con el objeto financiar el pago de los conceptos mencionados en el primer considerando que no fueron previstos en los presupuestos institucionales;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 119 248,00), para atender el pago de los beneficios de asignación por cumplir 20, 25 o 30 años de servicios a que se refiere el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, los que reconocía la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, así como los que se reconocen para otros regímenes especiales a cargo del Estado, de acuerdo con la normatividad vigente, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

En Nuevos Soles

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	26 119 248,00
	=====
TOTAL:	26 119 248,00
	=====

En Nuevos Soles

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	14 863 446,00
GOBIERNO CENTRAL	
SECCIÓN SEGUNDA	11 255 802,00
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
	=====
TOTAL:	26 119 248,00
	=====

1.2. Los pliegos habilitados del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a Favor del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el pago de asignación por cumplir 20, 25 y 30 años", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los titulares de los pliegos comprendidos en el presente Decreto Supremo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los tres (3) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hacen referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

881965-1

Decreto Supremo que especifica las Subpartidas Arancelarias de las Maquinarias y Equipos objeto de control a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1107

**DECRETO SUPREMO
N° 303-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29815 el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre la interdicción de la minería ilegal y la lucha contra la criminalidad asociada a dicha actividad;

Que, en virtud a dicha facultad, mediante Decreto Legislativo N° 1107 se han establecido medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad;

Que, el artículo 2º del Decreto mencionado define como maquinarias, aquellas Subpartidas Arancelarias comprendidas dentro de la Partida Arancelaria N° 84.29; y como equipos, aquellas Subpartidas Arancelarias comprendidas dentro de la Partida Arancelaria N° 85.02;

Que, asimismo, el artículo 3º del citado Decreto dispone que la SUNAT controlará y fiscalizará el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de maquinarias y equipos utilizados en la actividad minera, y de los productos mineros, así como la distribución, hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del Estado, de conformidad con la legislación vigente;

Que, el artículo 8º del referido Decreto señala que las medidas de control para las maquinarias y equipos serán aplicadas en forma progresiva, y que mediante Decreto Supremo, a propuesta de la SUNAT, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, se especificarán las Subpartidas Arancelarias de las maquinarias y equipos objeto de control;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ha propuesto las Subpartidas Arancelarias objeto de control en virtud del Decreto Legislativo N° 1107;

Que, en vista de ello y a fin de efectuar las labores de control y fiscalización que le competen a la SUNAT, resulta necesario especificar las Subpartidas Arancelarias de las maquinarias y equipos objeto de control a que se refieren los artículos 2º y 8º del Decreto Legislativo N° 1107;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; el inciso 3) del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1107;

DECRETA:

Artículo 1º.- Especificación de las Subpartidas Arancelarias de las maquinarias y equipos.

Las Subpartidas Arancelarias de las maquinarias y equipos objeto de control a que se refieren los artículos 2º y 8º del Decreto Legislativo N° 1107, son las que se señalan en el Anexo, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia

a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS OBJETO DE CONTROL - DECRETO LEGISLATIVO N° 1107

NRO SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA
8429.11.00.00	TOPADORAS FRONTALES (BULLDOZERS) Y TOPADORAS ANGULARES (ANGLEDOZERS), DE ORUGAS
8429.51.00.00	CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS DE CARGA FRONTAL
8429.52.00.00	PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS, CUYA SUPERESTRUCTURA PUEDE GIRAR 360°
8429.59.00.00	LAS DEMÁS PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS
8502.11.10.00	GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMIDIÉSEL), DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75KVA
8502.11.90.00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMIDIÉSEL), DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75KVA
8502.12.10.00	GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMIDIÉSEL), DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375KVA
8502.12.90.00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMIDIÉSEL), DE POTENCIA SUPERIOR A 75KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375KVA
8502.13.10.00	GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE EMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMIDIÉSEL), DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375KVA
8502.20.10.00	GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTOR DE EXPLOSIÓN), DE CORRIENTE ALTERNA
8502.20.90.00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTRÓGENOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTOR DE EXPLOSIÓN)
8502.39.90.00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTRÓGENOS

881965-2

Ratifican el acuerdo adoptado sobre incorporación al proceso de promoción de la inversión privada a las acciones del Estado en las empresas XSTRATA TINTAYA S.A. y XSTRATA LAS BAMBAS S.A.

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 080-2012-EF**

Lima, 24 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Directorio Nº 002-2009/007-FONAFE del 4 de junio de 2009, el Fondo Nacional de Fincamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la venta de acciones del Estado en diversas empresas en las que mantiene participación minoritaria, entre ellas, XSTRATA TINTAYA S.A.;

Que, mediante Oficios Nº 493-2011/GLC-FONAFE del 24 de junio de 2011 y Nº 507-2011/GLC-FONAFE del 28 de junio de 2011, el Fondo Nacional de Fincamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE solicitó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, encargarse de la venta de las acciones del Estado en diversas empresas en las que mantiene participación minoritaria, entre ellas, XSTRATA LAS BAMBAS S.A.;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 27 de octubre de 2011, acordó: i) incorporar al proceso de promoción de la inversión privada a las acciones del Estado en las empresas XSTRATA TINTAYA S.A. y XSTRATA LAS BAMBAS S.A., bajo los mecanismos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 674, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas; y ii) encargar al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR, la conducción del referido proceso de promoción de la inversión privada;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 010-2012-EF se modificó la constitución de los cinco Comités Especiales de PROINVERSIÓN creados por Resolución Suprema Nº 036-2009-EF, reduciéndolos a tres; estableciéndose asimismo que toda referencia normativa a los anteriores cinco Comités de PROINVERSIÓN deberá entenderse efectuada a alguno de los tres Comités mencionados en el artículo 2º de la Resolución Suprema Nº 010-2012-EF; y que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, definirá los procesos de promoción de la inversión privada, así como las iniciativas privadas, que serán de competencia de cada uno de los tres nuevos Comités;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Suprema Nº 010-2012-EF, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 15 de febrero de 2012, acordó asignar el proceso de venta de las acciones del Estado en las empresas Xstrata Tintaya S.A. y Xstrata Las Bambas S.A. al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO;

Que, el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN referido a la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada a las acciones del Estado en las empresas XSTRATA TINTAYA S.A. y XSTRATA LAS BAMBAS S.A., aludido en el tercer considerando de la presente resolución suprema, se enmarca en lo previsto en el numeral 1 del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 674, por lo que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del mismo artículo, dicho acuerdo deberá ser ratificado mediante resolución suprema, con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro del Sector al que pertenezca la empresa afectada;

Que, no obstante, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 027-2002-PCM, PROINVERSION ha quedado adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros señalado en el párrafo final del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 674, corresponde a partir de la dación de la referida norma, al Ministro de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 674;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 27 de octubre de 2011, que aprobó incorporar

al proceso de promoción de la inversión privada a las acciones del Estado en las empresas XSTRATA TINTAYA S.A. y XSTRATA LAS BAMBAS S.A., bajo los mecanismos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 674, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas.

Artículo 2º.- De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 15 de febrero de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Suprema Nº 010-2012-EF, corresponderá al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO, la conducción del proceso de promoción de la inversión privada aludido en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

881965-4

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación al Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116

**DECRETO SUPREMO
Nº 048-2012-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el Artículo 12º del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; agrega que, las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el Artículo 11º del Texto Único Ordenado;

Que, por Decreto Supremo No. 066-2006-EM, de 27 de noviembre de 2006, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116, el mismo que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y HOCOL PERU S.A.C.;

Que, mediante Decreto Supremo No. 024-2010-EM, de 22 de mayo de 2010, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116, a fin de reflejar el cambio de denominación social del Contratista HOCOL PERU S.A.C. por MAUREL ET PROM PERÚ S.A.C., así como la sustitución del Garante Corporativo asumido por ETABLISSEMENTS MAUREL ET PROM en remplazo de HOCOL S.A.;

Que, mediante Carta MP No. 021-02-2012, de 27 de febrero de 2012, MAUREL ET PROM PERÚ S.A.C. solicitó a PERUPETRO S.A. que, al amparo de lo dispuesto en el

acápite 4.13 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116, el plazo restante del Segundo Periodo de la fase de exploración sea acumulado con el plazo del Tercer Periodo de la fase de exploración;

Que, mediante Carta MP No. 025-03-2012, de 14 de marzo de 2012 y Carta MP No. 032-04-2012, de 18 de abril de 2012, MAUREL ET PROM PERÚ S.A.C. sustentó ante PERUPETRO S.A. la inviabilidad del cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Programa Mínimo de Trabajo, para el Segundo Periodo de la fase de exploración;

Que, mediante Carta MP No. 045-05-2012, de 14 de mayo de 2012, MAUREL ET PROM PERÚ S.A.C. solicitó a PERUPETRO S.A. que dentro del marco del procedimiento iniciado, se modifiquen los plazos establecidos en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116, para el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo, contenidos en el acápite 3.2 de la Cláusula Tercera del Contrato; de esta manera, el Segundo Periodo de la fase de exploración pasaría de tener doce (12) meses a veinte (20) meses de duración, mientras que el Tercer Periodo de la fase de exploración pasaría de tener quince (15) meses a siete (7) meses de duración;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio No. 042-2012, de 11 de junio de 2012, aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116, aprobado por Decreto Supremo No. 066-2006-EM y modificado por Decreto Supremo No. 024-2010-EM; a fin de reflejar la modificación de los plazos del Segundo Periodo y Tercer Periodo de la fase de exploración del Contrato; elevándolo al Ministerio de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- De la Aprobación de la Modificación

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116, aprobado por Decreto Supremo No. 066-2006-EM y modificado por Decreto Supremo No. 024-2010-EM; a fin de reflejar la modificación de los plazos del Segundo Periodo y Tercer Periodo de la fase de exploración del Contrato.

Artículo 2º.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con la empresa MAUREL ET PROM PERÚ S.A.C. la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116, que se aprueba en el Artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

881965-3

INTERIOR

Ascienden a Coronel a grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 189-2012-IN**

Lima, 24 de diciembre de 2012

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coronel a grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Servicios Teódulo BASALDUA INGA;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú **Teódulo BASALDUA INGA**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publique.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 190-2012-IN**

Lima, 24 de diciembre de 2012

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coronel a grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

482036

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, martes 25 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Servicios César Eduardo BRAVO DE RUEDA ACCINELLI;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú **Francisco Fabián LLERENA BOCCOLINI**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-7

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 191-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles de Servicios al grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Servicios Francisco Fabián LLERENA BOCCOLINI;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú **Francisco Fabián LLERENA BOCCOLINI**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-8

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 192-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles de Servicios al grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Servicios Máximo Gustavo RAMIREZ DE LA CRUZ;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de



2013, al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú **Máximo Gustavo RAMIREZ DE LA CRUZ**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-9

Ascienden a Coroneles al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 193-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Gualberto Horacio SANCHEZ GALVEZ;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley N° 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1200-2012-IN/PNP y N° 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley N° 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Gualberto Horacio SANCHEZ GALVEZ**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-10

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 194-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Clever Heli VIDAL VASQUEZ;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley N° 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1200-2012-IN/PNP y N° 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley N° 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Clever Heli VIDAL VASQUEZ**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-11

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 195-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012.

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú,

482038

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, martes 25 de diciembre de 2012

Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Víctor Dalmiro CARRERA QUINTANILLA;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Víctor Dalmiro CARRERA QUINTANILLA**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbese en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-12

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 196-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012.

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coronelos de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Menahem Gustavo HANANEL GARCIA;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la

la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Menahem Gustavo HANANEL GARCIA**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbese en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-13

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 197-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coronelos de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Claudio Víctor TELLO BENITES;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Claudio Víctor TELLO BENITES**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbese en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 198-2012-IN**

Lima, 24 de diciembre de 2012.

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coronelos de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Ramón RAMOS TALLEDO;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Ramón RAMOS TALLEDO**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 199-2012-IN**

Lima, 24 de diciembre de 2012.

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coronelos de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú,

Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Manuel Alfredo GUILLEN HARO;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Manuel Alfredo GUILLEN HARO**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 200-2012-IN**

Lima, 24 de diciembre de 2012.

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coronelos de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Luis Miguel PRAELI BURGA;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de

482040

 **NORMAS LEGALES**

El Peruano
Lima, martes 25 de diciembre de 2012

la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Luis Miguel PRAELI BURGA**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbese en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-17

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 201-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coronelos de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Rodrigo Pelagio PRADA VARGAS;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se accredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Rodrigo Pelagio PRADA VARGAS**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbese en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-18

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 202-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012.

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coronelos de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Manuel Alberto PACHECO LEDESMA;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se accredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Manuel Alberto PACHECO LEDESMA**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbese en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-19

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 203-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012.

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coronelos de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú;



Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Alberto VILLALOBOS FERNANDEZ;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se accredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Alberto VILLALOBOS FERNANDEZ**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-20

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 204-2012-IN**

Lima, 24 de diciembre de 2012.

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Miguel Antonio VILLANUEVA BENAVIDES;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se accredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley

de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Miguel Antonio VILLANUEVA BENAVIDES**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-21

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 205-2012-IN**

Lima, 24 de diciembre de 2012.

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas José Luis LAVALLE SANTA CRUZ;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se accredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **José Luis LAVALLE SANTA CRUZ**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-22

482042

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, martes 25 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 206-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coronel de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Javier Hugo AVALOS ARENAS KLOKOCHE;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Javier Hugo AVALOS ARENAS KLOKOCHE**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-23

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 207-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coronel de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Edison Pastor SALAS ZUÑIGA;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Edison Pastor SALAS ZUÑIGA**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e inscríbase en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-24

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 208-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012.

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coronel de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Richard Douglas ZUBIATE TALLEDO;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de



la Policía Nacional del Perú, y Ley N° 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Richard Douglas ZUBIATE TALLEDO**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e insríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-25

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 209-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012.

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Víctor Hugo GUERRERO JAUREGUI;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley N° 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1200-2012-IN/PNP y N° 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatura, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley N° 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Víctor Hugo GUERRERO JAUREGUI**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e insríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-26

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 210-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Renato Alberto SOLIS TORRES;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley N° 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial N° 1200-2012-IN/PNP y N° 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatura, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley N° 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Renato Alberto SOLIS TORRES**.

Artículo 2º.- Otórguese el Despacho correspondiente e insríbasele en el Escalafón respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-27

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 211-2012-IN

Lima, 24 de diciembre de 2012

VISTO, el Acta de Propuesta de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso de Coroneles de Armas al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, "Promoción 2013", de fecha 22 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172º de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que es el Presidente de la República el que otorga los ascensos de los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del Instituto;

Que, el numeral 4) del artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú,

Perú, establece como Derechos del personal policial, el ascenso de acuerdo a la ley de la carrera y de situación del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el documento indicado en la parte expositiva de la presente resolución, la Junta Selectora ha propuesto el ascenso al grado inmediato superior al Coronel de Armas Jorge Luis GUTIERREZ SENISSE;

Que, el numeral 1 del artículo 8º de la Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el grado se acredita con el Despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema para Oficiales Generales Policias y de Servicios;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1200-2012-IN/PNP y Nº 1282-2012-IN/PNP de fecha 08 de noviembre y 21 de diciembre 2012 respectivamente, se declararon las vacantes y su ampliatoria, para el ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - Promoción 2013; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, y Ley Nº 28857 – Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2013, al Coronel de la Policía Nacional del Perú **Jorge Luis GUTIERREZ SENISSE**.

Artículo 2º.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscríbesele en el Escalafón respectivo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881965-28

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades para la suscripción de la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Programa “Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático - EELA” Fase con vigencia del 15 de febrero de 2010 al 14 de febrero de 2013

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 292-2012-RE

Lima, 24 de diciembre de 2012

Visto los Memoranda (DAE) Nº DAE1454/2012 y DAE1465/2012 de fecha 06 y 07 de diciembre de 2012 respectivamente, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir la **Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Programa “Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático - EELA” Fase con vigencia del 15 de febrero de 2010 al 14 de febrero de 2013**

América Latina para Mitigar el Cambio Climático - EELA” Fase con vigencia del 15 de febrero de 2010 al 14 de febrero de 2013;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley Nº 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la persona del señor Luis Humberto Olivera Cárdenas, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, las facultades suficientes para que suscriba la **Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Programa “Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático - EELA” Fase con vigencia del 15 de febrero de 2010 al 14 de febrero de 2013.**

Artículo 2º.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Luis Humberto Olivera Cárdenas, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

881965-5

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez aprobado mediante R.D. N° 318-2012-MTC/16

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 379-2012-MTC/16

Lima, 29 de noviembre 2012

VISTOS, el Informe Técnico Nº 023-25012-MTC/16-RACZ, el Informe Social Nº 057-2012-MTC/16.03.DDFA-RACZ y el Memorándum Nº 1856-2012-MTC/10.05 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para la realización de obras de gran envergadura, en aplicación del artículo 7º de la Ley Nº 27117;

Que, por Resolución Suprema Nº 316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, por Ley Nº 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al



Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de que sea implementado y dotado de la infraestructura suficiente al volumen del comercio integral y tráfico de pasajeros, así como para mejorar el sistema de aeronavegabilidad lo cual permitirá brindar un servicio adecuado a los usuarios, facultándose para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar alternativamente el procedimiento de reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos, en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A., o a la adquisición o financiación de inmuebles de programas de vivienda ya construidos, tanto del sector público o del sector privado, o al pago de una indemnización asistida que debe ser utilizada únicamente para los fines del reasentamiento de la población afectada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16, del 16 de octubre de 2012, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, aprobó el documento que contiene el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", contempla en el numeral 6) el Procedimiento para la Selección y Cálculo del Monto del Beneficio Económico Otorgado a los Beneficiarios;

Que se ha emitido el Informe N° 057-2012-MTC/16.03. DDFA-RACZ en el que se concluye que de acuerdo al análisis técnico social realizado se recomienda la inclusión en el PACRI-AIJCH, del requisito indicado en el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 006-2012-MTC/10, "Directiva que regula el procedimiento para el reasentamiento de la población afectada de los Asentamientos Humanos ubicados en los inmuebles expropiados adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Que en el numeral 7 del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) – Liberación de Áreas para la Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", referido a los Programas del PACRI, para la población afectada de los asentamientos humanos ubicados en los inmuebles expropiados adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", desarrolla en el numeral "7.1 - el PROGRAMA DE REASENTAMIENTO EN LOS TERRENOS PROPORCIONADOS POR CORPAC S.A. – SANTA ROSA", Programa que contempla en el numeral "7.1.3. PLAN DE ALQUILER DE VIVIENDA".

Que de acuerdo a lo expuesto en la parte analítica del informe técnico N°023-2012-MTC/16.RACZ, se aprecia que se hace necesario ampliar el plazo para el Programa de Reasentamiento en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A.- Santa Rosa, tiempo que permitirá llevar a cabo todos los acciones administrativas, procesos, la ejecución de la habilitación urbana y la construcción de módulos básicos de vivienda entre otros actos necesarios para la implementación y culminación del programa de reasentamiento en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A. - denominado Santa Rosa. Por lo cual se hace necesario ampliar el plazo del Plan de Alquiler de Vivienda a fin de facilitar el periodo de transición entre la asignación del lote y su reasentamiento definitivo en el modulo básico de vivienda que tiene previsto construir el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo cual se hace necesario ampliar el plazo del Programa de alquiler de viviendas de 15 a 20 meses.

Que en consideración a lo antes expuesto resulta necesario modificar los numerales 6.1, 6.2, 7.1.1, 7.1.3 y el Anexo N° RSR-1 del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez Aprobado mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 de fecha 16 de octubre del 2012 ; y

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las Leyes N° 27329 y N° 29836, la Resolución Directoral N° 126-2012-MTC/10; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR los numerales 6.1, 6.2, 7.1.1 y 7.1.3 del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, aprobada mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 el cual quedará redactado de la manera siguiente:

"6.1 Requisitos para ser Considerados Beneficiarios

Son los siguientes:

a. Formar parte del proceso de empadronamiento realizado por COFOPRI en el año 2010, con fecha de corte al 02 de setiembre de 2010.

b. Ser titular posesionario de un predio ubicado dentro del perímetro de expropiación de las áreas adyacentes al AIJCH y que acrediten su posesión ante la DGASA, quien emitirá el informe técnico respectivo.

c. En los casos, que el solicitante no forme parte del proceso de empadronamiento señalado en el literal a) del presente numeral, la DGASA de manera excepcional y previa acreditación de su condición de titular posesionario, desde antes del censo de COFOPRI del año 2010, podrá ser calificado como beneficiario, debiendo emitir el informe técnico correspondiente."

"6.2 Metodología para el cálculo del monto de beneficio económico

La metodología empleada para el cálculo del monto del beneficio económico, corresponderá solamente a los beneficiarios que hayan optado por el procedimiento b) o c) establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27329 modificada por la Ley N° 29386. Es de precisar que el monto de beneficio económico señalado en el punto a) de la citada disposición legal será un monto único y se determinará una vez culminada y entregada las obras de habilitación urbana y obras de construcción.

La compensación asignada a cada beneficiario está determinada en función de factores o variables que se entienden como unidades de análisis. Ambas permiten determinar el monto de compensación que obtendrá el beneficiario y ello supone, que dichas variables tengan la condición de ser objetivamente medibles. En ese sentido, la determinación del valor del beneficio a otorgarse, será en función de los siguientes factores:

- El Factor de tiempo de posesión (Ftp)
- El Factor componente familiar (Fcf)

Un parámetro adicional utilizado para el cálculo del beneficio máximo, es el estudio de mercado de inmuebles para los estratos sociales C y D en las zonas norte y sur de Lima y Callao, obteniendo como resultado que el valor máximo de venta de dichos inmuebles no supera los S/.196.000.00, Nuevos Soles.

En función a lo expresado en los párrafos precedentes, se establecen dos rangos utilizados como referencia para la asignación de los montos de compensación a los beneficiarios para la asignación del beneficio económico, referido únicamente a los programas de adquisición de vivienda o de indemnización asistida, los cuales se detallan a continuación, de acuerdo al Informe N° 174-2012-MTC/16.03.CIML, de fecha 05 de octubre del 2012.

Primer Rango : Desde S/. 114, 308.45 – Hasta S/. 154, 687.03
Segundo Rango: Desde S/. 154, 687.04 – Hasta S/. 195, 065.61

Debe señalarse que la determinación del monto del beneficio económico para los citados programas, se establecerá a través de un informe suscrito por el especialista de DGASA.

Es de precisar que el valor de los gastos de traslado, notariales, registrales, alcabala y/o administrativos para cada uno de los beneficiarios, no será mayor al 5% del monto de compensación individual y serán asumidos por el MTC".

“7.1.1. Condición del programa y trámite del expediente”

La condición para acceder a este programa es ser calificado como beneficiario por la DGASA y la presentación de la solicitud para el otorgamiento del beneficio optando por el programa de reasentamiento en los terrenos donados por CORPAC S.A. – Santa Rosa; para lo cual adjuntará y suscribirá los Anexos N° 01, 03 y 08 así como la Declaración Jurada establecidos en la Directiva N° 002-2012-MTC/10". Modificada mediante Directiva N° 006-2012-MTC/10.

“7.1.3. Plan de alquiler de vivienda

A fin de facilitar al beneficiario el proceso de transición entre la asignación del lote y su reasentamiento, se tiene previsto consignar el alquiler de una vivienda a libre elección del beneficiario hasta por un período de veinte (20) meses, el cual podrá ser ampliado a solicitud del beneficiario, previa evaluación por parte de la DGASA y la OGA. Dicho período de tiempo, será utilizado por el MTC para la habilitación urbana y construcción de la vivienda básica en el lote asignado.

basada en el lote asignado.

El pago mensual de alquiler de vivienda y servicios no excederá la suma de S/. 500.00 Nuevos Soles, acreditado mediante contrato de alquiler que incluya el pago de servicios básicos o en su reemplazo la presentación de una declaración jurada que incluirá el pago por derecho de alquiler y los servicios básicos. La Declaración Jurada se consigna en el anexo Nº RSR-1.

El pago por concepto de alquiler de vivienda se efectuará mediante un solo desembolso, que deberá ser tramitado por la DGASA ante la DGCT quien a su vez solicitará el desembolso a la OGA. El monto a desembolsar será el equivalente al total de los veinte meses de alquiler de vivienda contratado por el beneficiario.

A la entrega del desembolso por concepto de alquiler de vivienda, el beneficiario está obligado a desocupar en un plazo acordado entre las partes, el predio involucrado dentro del Área de Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. En el caso de no cumpliendo por parte del

beneficiario el MTC actuará en mérito a la Declaración Jurada de desocupar el predio”

Programa de reasentamiento en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A. – Santa Rosa

FASE I - ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN		
PROGRAMA	ACTIVIDAD	ACCIONES
II. PROGRAMA DE REASENTAMIENTO EN LOS TERRENOS PROPORCIONADOS POR CORPAC S.A.	1. Saneamiento Físico Legal de terreno	Trámites notariales y registrales
	1. Informe técnico de tasación	Determinar el valor comercial de cada lote
	2. Habilitación urbana y elaboración de expediente técnico	Habilitación urbana y elaboración de plano de ubicación, lotización y habilitación urbana
	3. Sorteo de lotes	Convocatoria a los beneficiarios del programa Aviso del sorteo en medios de comunicación Sorteo de lotes
	4. Entrega del instrumento que garantiza la asignación de lote a cada beneficiario.	Elaboración del instrumento
	5. Plan de alquiler de viviendas	Alquiler de viviendas a favor de beneficiarios
	6. Traslado de beneficiarios	Trámites de permisos y traslado de beneficiarios a Santa Rosa o a las vivienda de alquiler)
	7. Vivienda básica	Ejecución de obra y entrega de vivienda básica

Cronograma General - Programa de entrega de Terrenos proporcionados por CORPAC S.A. -Santa Rosa

Artículo 2º.- MODIFICAR el Anexo N° RSR-1 del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- CONSERVAR vigente todos los demás artículos estipulados en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, aprobado mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, así como en portal institucional www.mtc.gob.pe.

Artículo 5º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral y del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución a la Comisión de Alto Nivel -CANETA, a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese

ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
Director General (e)
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ANEXO N° RSR-1

DECLARACIÓN JURADA DEL PAGO MENSUAL DE ALQUILER PROGRAMA REASENTAMIENTO EN LOS TERRENOS DE CORPAC S.A.- SANTA ROSA

Yo,
....., identificado con DNI N° y
Don/ña
....., identificado/a con DNI
N°y-con domicilio
en.....al
haber elegido la alternativa de reasentamiento en los
terrenos donados por CORPAC S.A., denominados
Santa Rosa, en uso de nuestras facultades y sin
coacción alguna, declaramos bajo juramento, que
el monto total de S/ entregado por el
Ministerio de Transportes y Comunicaciones será
destinado para cubrir el pago de alquiler mensual de
una vivienda, incluyendo el pago de servicios
básicos considerados, dentro del Programa de
Reasentamiento en los terrenos donados por CORPAC
S.A., denominados Santa Rosa, correspondiente a un
período de veinte (20) meses.

En uso de nuestras facultades y sin coacción alguna,
declaramos bajo juramento lo siguiente:

- Conocer y aceptar el Programa de reasentamiento
en los terrenos donados por CORPAC S.A., denominados
Santa Rosa.

- Abandonar el inmueble señalado en parte
introductoria como fecha máxima el de
..... de 2013¹, de lo contrario, el
Ministerio de Transportes y Comunicaciones iniciará
las acciones correspondientes de conformidad con lo
establecido en el artículo 693º del Código Procesal Civil.

En consecuencia, hacemos expresa renuncia
a interponer algún tipo de acción o de excepción
que impida o límita el desarrollo del proceso de

reasentamiento que lleve a cabo el Ministerio de
Transportes y Comunicaciones.

Callao, de del 2012

NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°

NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°

¹ Las fechas serán establecidas por la DGASA, las mismas que estarán organizadas por sectores.

881382-1

Declaran que las autorizaciones para prestar servicio de radiodifusión en Chacayan-Goyllarisquizga San Pedro de Pillao-Tapuc-Vilcabamba-Yanahuanc del departamento de Pasco, serán otorgadas mediante concurso público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1639-2012-MTC/28

Lima, 29 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 2365-2012-MTC/28 se da cuenta que para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en la localidad de CHACAYAN-GOYLLARISQUIZGA-SAN PEDRO DE PILLAO-TAPUC-VILCABAMBAMBA-YANAHUANC del departamento de Pasco, el número de solicitudes admitidas es de dos (2), lo cual es superior al número de frecuencias disponibles que es una (1), razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en la localidad de CHACAYAN-GOYLLARISQUIZGA-SAN PEDRO DE PILLAO-TAPUC-

482048

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, martes 25 de diciembre de 2012

VILCABAMBA-YANAHUANCA del departamento de Pasco serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrate, comuníquese y publíquese

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

881465-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Inician procedimiento de oficio para la revisión de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, por transporte conmutado local y de larga distancia nacional, y por enlaces de interconexión

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 189-2012-CD/OSIPTEL

Lima, 17 de diciembre de 2012

EXPEDIENTE : Nº 00001-2012-CD-GPRC/IX.
Revisión de: (i) el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local; (ii) el cargo de interconexión tope por transporte conmutado local y de larga distancia nacional; y, (iv) el cargo de interconexión tope por enlaces de interconexión / Inicio de Procedimiento.

MATERIA : Concesionarios del servicio de telefonía fija, del servicio portador local y del servicio portador de larga distancia.

**ADMINISTRA-
DOS :** Concesionarios del servicio de telefonía fija, del servicio portador local y del servicio portador de larga distancia.

VISTO:

El Informe Sustentatorio Nº 596-GPRC/2012 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, que recomienda el inicio del procedimiento de revisión de: (i) el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local; (ii) el cargo de interconexión tope por transporte conmutado local; (iii) el cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional; y, (iv) el cargo de interconexión tope por enlaces de interconexión; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 8º de la Ley Nº 26285, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones –OSIPTEL– tiene asignadas, entre otras, las funciones relacionadas

con la interconexión de servicios en sus aspectos técnicos y económicos;

Que, en el numeral 37 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, se establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre los temas de la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en el Artículo 3º de la Ley Nº 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos–, se establece que el OSIPTEL tiene asignada, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos, normas que regulan los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, en el Artículo 4º del Título I de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC e incorporados en los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, se determina que en aquellos mercados donde no exista competencia efectiva en la prestación de determinados servicios, corresponde al OSIPTEL la regulación de los mismos, a través de la regulación de los cargos de interconexión y establecer el alcance de dicha regulación, así como el detalle del mecanismo específico a ser implementado, de acuerdo con las características, la problemática de cada mercado y las necesidades de desarrollo de la industria;

Que, en el numeral 4) del Artículo 9º del Título I de los referidos Lineamientos se establece que la revisión de los cargos de interconexión tope se efectuará cada cuatro años, permaneciendo vigente durante dicho período;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2003-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante, el Procedimiento), en cuyo Artículo 7º se detallan las etapas y reglas a las que se sujetará el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión) se definen los conceptos básicos de la interconexión, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse las relaciones de interconexión;

Que, de conformidad con el Artículo 14º del TUO de las Normas de Interconexión concordante con el Artículo 4º del Procedimiento, los cargos de interconexión o cargos de acceso son los montos que se pagan entre operadores de redes y/o servicios interconectados, por las prestaciones o instalaciones en general que se brinden en la interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 029-2001-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2001, se fijó el cargo de interconexión tope por transporte conmutado local en, US\$ 0,00554 por minuto tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, el cual está vigente para todos los operadores del servicio portador local distintos a Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 037-2007-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2007, se fijó el cargo de interconexión tope por transporte conmutado local en US\$ 0,00108, por minuto tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 026-2000-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario



Oficial El Peruano el 04 de diciembre de 2000, se fijó el cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional en US\$ 0,07151, por minuto tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas. Dicho cargo tope continúa vigente para todos los operadores distintos a Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2007-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de junio de 2007, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 112-2007-PD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de agosto de 2007, se fijó el cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional en US\$ 0,00766, por minuto tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 111-2007-PD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de agosto de 2007, se fijó el cargo de interconexión tope por enlaces de interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2009-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de julio de 2009, ratificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2009-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de septiembre de 2009, se fijó el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local en sus dos modalidades: (i) cargo por tiempo de ocupación (cargo por minuto), en US\$ 0,00824, por minuto tasado al segundo; y, (ii) cargo fijo periódico (cargo por capacidad), en US\$ 3.645,00, por E1 por mes;

Que, la evidencia empírica demuestra que los operadores del servicio de telefonía fija, del servicio portador local y del servicio portador de larga distancia nacional que brindan estos servicios, no han generado una suficiente dinámica en el mercado, por lo cual se requiere la intervención del regulador, a fin de revisar los cargos antes referidos y orientarlos a sus costos eficientes de provisión;

Que, considerando la vigencia de los actuales cargos de interconexión tope, la escasa dinámica en el mercado y la evolución tecnológica, se considera pertinente el inicio de oficio del procedimiento de revisión de los cargos antes referidos, a fin de asegurar que se orienten a los costos eficientes de provisión de las instalaciones esenciales;

Que, las redes de telecomunicaciones muestran cambios significativos debido, entre otros, a los avances tecnológicos, constituyéndose actualmente en redes multiservicios que permiten la provisión de diversas instalaciones esenciales utilizando infraestructura compartida, por lo que se requiere realizar una evaluación integral de los costos de dichas redes;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando anterior, los operadores deberán presentar sus propuestas de cargos de interconexión tope, sobre la base de un único modelo integral de costos, que incluya el análisis conjunto de todas las instalaciones esenciales a las que se hace referencia en el Informe Sustentatorio N° 596-GPRC/2012; no obstante, en el presente procedimiento el regulador emitirá pronunciamiento respecto de los cargos antes citados;

Que, en mérito al Informe Sustentatorio N° 596-GPRC/2012 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º del Procedimiento, corresponde dar inicio a un único procedimiento de oficio para la revisión de los cargos de interconexión tope antes señalados;

Que, acorde con el Artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Informe Sustentatorio N° 596-GPRC/2012 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación;

En aplicación de las funciones señaladas en el Artículo 23º y en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 487;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar inicio al procedimiento de oficio para la revisión de los siguientes cargos de interconexión tope:

(i) Cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en sus dos modalidades: cargo por tiempo de ocupación y cargo fijo periódico.

(ii) Cargo de interconexión tope por transporte conmutado local.

(iii) Cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional.

(iv) Cargo de interconexión tope por enlaces de Interconexión.

Artículo 2º.- Notificar el inicio del procedimiento de oficio a las empresas concesionarias de los servicios de telefonía fija local, del servicio portador local y del servicio portador de larga distancia nacional.

Artículo 3º.- Otorgar a las empresas concesionarias referidas en el artículo precedente, un plazo de cien (100) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que presenten sus propuestas de cargos sobre la base de un único modelo integral de costos que incorpore todas las instalaciones esenciales referidas en el Informe Sustentatorio N° 596-GPRC/2012, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en el referido modelo integral de costos.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer la publicación de la presente resolución conjuntamente con su Exposición de Motivos, así como el Informe Sustentatorio N° 596-GPRC/2012 en la página web institucional: www.osiptel.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

881187-1

Inician procedimiento de oficio para la revisión de tarifas tope mayoristas por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional y por acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 190-2012-CD/OSIPTEL**

Lima, 17 de diciembre de 2012

EXPEDIENTE	: N° 00001-2012-CD-GPRC/RT. Revisión de: (i) la tarifa tope por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional; y, (ii) la
MATERIA	: tarifa tope por acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos / Inicio de Procedimiento.
ADMINISTRADO	: Concesionarios del servicio portador local y del servicio portador de larga distancia.

VISTO:

El Informe Sustentatorio N° 596-GPRC/2012 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, que recomienda el inicio del procedimiento de revisión de: (i) la tarifa tope por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional; y,

(ii) la tarifa tope por acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 11 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC, se establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre la fijación de tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en el Artículo 3º de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos –, se establece que el OSIPTEL tiene asignada, entre otras, la función reguladora, que comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, en el Artículo 4º del Título I de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú – aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC e incorporados en los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, – se determina que en aquellos mercados donde no exista competencia efectiva en la prestación de determinados servicios, corresponde al OSIPTEL la regulación de los mismos, a través de la fijación de tarifas estableciendo el alcance de dicha regulación, así como el detalle del mecanismo específico a ser implementado, de acuerdo con las características, la problemática de cada mercado y las necesidades de desarrollo de la industria;

Que, en el Artículo 4º del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL (en adelante, el Reglamento) y sus modificatorias, se establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre la regulación tarifaria de servicios públicos de telecomunicaciones, pudiendo disponer la fijación, revisión o ajuste de tarifas tope;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope (en adelante, el Procedimiento), en cuyo Artículo 6º se detallan las etapas y reglas a las que se sujetará el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Artículo 3º del Reglamento concordante con el Artículo 6º del Procedimiento, se considera tarifas tope a las denominadas como tarifas máximas fijas, tarifas mayores, tarifas tope promedio ponderadas, cuyo valor no puede ser superado por las tarifas que establezcan las empresas concesionarias que sean titulares de dichos contratos de concesión o que estén comprendidas en la correspondiente resolución tarifaria;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 185-2007-PD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2007, se fijaron las tarifas tope del servicio de arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional, provisto por Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 039-2008-PD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de marzo de 2008, se fijaron las tarifas tope aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL;

Que, la evidencia empírica demuestra que los mercados del servicio portador local y del servicio portador de larga distancia nacional no presentan una dinámica suficiente, por lo cual se requiere la intervención del regulador, a fin de revisar las tarifas antes referidas y orientarlas a sus costos eficientes de provisión;

Que, las redes de telecomunicaciones muestran cambios significativos debido, entre otros, a los avances tecnológicos, constituyéndose actualmente en redes

multiservicios que permiten la provisión de diversas instalaciones esenciales utilizando infraestructura compartida; por lo que se requiere realizar una evaluación integral de los costos de dichas redes;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando anterior, los operadores deberán presentar sus propuestas de tarifas tope, sobre la base de un único modelo integral de costos, que incluya el análisis conjunto de todas las instalaciones esenciales a las que se hace referencia en el Informe Sustentatorio N° 596-GPRC/2012; no obstante, en el presente procedimiento el regulador emitirá pronunciamiento respecto de las tarifas antes citadas;

Que, considerando la vigencia de las actuales tarifas tope, la escasa dinámica en el mercado y la evolución tecnológica, se considera pertinente el inicio de oficio del procedimiento de revisión de las tarifas antes referidas, a fin de asegurar que dichas tarifas se orienten a los costos eficientes de provisión de las instalaciones esenciales;

Que, en mérito al Informe Sustentatorio N° 596-GPRC/2012 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6º del Procedimiento, corresponde dar inicio a un único procedimiento de oficio para la revisión de las tarifas tope antes señaladas;

Que, acorde con el Artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444º, el Informe Sustentatorio N° 596-GPRC/2012 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación;

En aplicación de las funciones señaladas en el Artículo 23º y en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 487;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar inicio al procedimiento de oficio para la revisión de las siguientes tarifas tope mayoristas:

- (i) Tarifa tope por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional; y,
- (ii) Tarifa tope por acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos.

Artículo 2º.- Notificar el inicio del procedimiento de oficio a las empresas concesionarias de los servicios portador local y del servicio portador de larga distancia nacional.

Artículo 3º.- Otorgar a las empresas concesionarias referidas en el artículo precedente, un plazo de cien (100) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que presenten su propuestas de tarifas tope sobre la base de un único modelo integral de costos que incorpore todas las instalaciones esenciales referidas en el Informe Sustentatorio N° 596-GPRC/2012, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en el referido modelo integral de costos.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer la publicación de la presente resolución conjuntamente con su Exposición de Motivos, así como el Informe Sustentatorio N° 596-GPRC/2012 en la página web institucional: www.osiptel.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
 Presidente del Consejo Directivo